



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 6 NOV 2013	
Recibido.....	13 15.....He.
Exp. N°.....	18326.....E.S.F.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, evalúe y arbitre las medidas necesarias en forma urgente, **a los fines de respetar los valores de las Constituciones Provincial y Nacional, y de la legislación vigente sobre la detención de personas "Alcaidía de Mujeres"** ubicada detrás de la Seccional 4ta, citó en calle La Paz N° 450 de la ciudad de Rosario. Además, mejores condiciones de vida, como higiénicas, edilicias, un móvil para traslado a centros de salud y alimentación.


JORGE ABELLO
DIPUTADO PROVINCIAL



Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad que el Gobierno de la Provincia respete los valores constitucionales y de la legislación vigente sobre la detención de personas en la Alcaidía de Mujeres ubicada detrás de la Seccional 4ta, citó en calle La Paz N° 450 de la ciudad de Rosario. Además, solicitan mejoras en las condiciones de vida, desde higiene, falta en mejoras edilicias, un móvil para traslados a centros de salud, falta de atención y las raciones de comida en mejor estado (sólo piden comida que un ser humano pueda comer).

Prensa escrita. Diario La Capital del 31/10/13 página 31. Reiteran el reclamo por el pésimo estado de la Alcaidía de mujeres. Lo hizo una defensora oficial mediante un hábeas corpus y ante el incumplimiento de lo exigido al Gobierno Provincial hace un mes. La defensora general Graciela Sanmiguel renovó un planteo judicial de hábeas corpus para que se mejoren las condiciones de detención de la alcaidía de mujeres, de La Paz 450, donde la semana pasada las internas realizaron una protesta en reclamo de obras edilicias, un móvil para traslados a centros de salud, incorporación de personal y raciones de comida en mejor estado. En septiembre pasado la jueza Alejandra Rodenas le había dado al gobierno un plazo que vence hoy para que se realizaran los arreglos, pero según constató la defensora en una inspección reciente aún no se adoptaron medidas para solucionar esas falencias.



"Ninguna reforma de las ordenadas se ha implementado hasta la fecha y no hay noticias de que se estén por llevar a cabo", planteó la defensora en la reiteración del pedido, al que ayer se plegó la fiscal Lucía Araoz. El hábeas corpus en favor de las internas había sido resuelto el 30 de septiembre pasado por Rodenas. Tras recibir un informe de Asuntos Internos sobre el precario estado del penal, la jueza intimó al Ministerio de Seguridad a que "arbitre los medios" para cumplir una serie de medidas en un plazo de 20 días hábiles que vencen hoy.

Los puntos a resolver son la reparación de sanitarios y destape de cañerías, la refacción del sistema eléctrico, el reemplazo de la heladera por una más grande, la instalación de ventiladores, la colocación de cristales para el cerramiento de ventanas y la limpieza y desinfección del lugar.

Asimismo, la jueza requería que se aumentaran el personal y los vehículos para garantizar el traslado de las internas a hospitales y a tribunales cuando son requeridas para el trámite de las causas (ver aparte).

Urgente necesidad. Sanmiguel actualizó el pedido tras visitar las instalaciones el 15 de octubre pasado para controlar si se había cumplido con la orden judicial, emitida dos semanas antes. Constató que las obras aún no se habían iniciado. "Reitero la urgente necesidad de que las medidas sean llevadas a cabo por encontrarse agravadas las condiciones de detención", señaló en el nuevo pedido a la jueza. Y aclaró que las internas destacan "el buen trato" y los esfuerzos del personal de custodia, al que advierten falta de recursos. Y solicitó que "se arbitren los medios necesarios para que el gobierno cumpla las medidas".

La situación de la alcaidía de mujeres no es nueva. El año pasado el defensor público de la provincia, Gabriel Ganón, presentó un hábeas corpus en favor de alrededor de 60 internas que se tramitó en el juzgado de Instrucción Nº 10. Denunció el "paupérrimo" estado del lugar, el "riesgo cierto de una catástrofe" y el peligro de que contrajeran hantavirus por la convivencia con roedores. En 2010, a partir de un recurso similar de los defensores generales Oscar Loberse y Estrella Galán, el juez de Instrucción Javier Beltramone había intimado a la provincia a resolver en 90 días los "graves problemas de habitabilidad e insalubridad" del lugar.

Revuelta y carta. El miércoles de la semana pasada, las demandas del hábeas corpus fueron expresadas por las internas en una protesta. Reclamaron, sobre todo, asistencia médica para las cuatro embarazadas alojadas allí. E hicieron llegar una carta a este diario en la que pidieron móviles para el traslado a efectores de salud y mejoras edilicias.



"La ración no es suficiente y suele llegar en mal estado", denunciaron, además de plantear la "falta de personal policial" para garantizar las visitas. "El personal hace lo más humano posible, siempre están bien predispuestas para nosotras. Somos mujeres, hijas, madres, esposas y tenemos familia. Queremos simplemente tener las condiciones básicas de subsistencia", remarcaron en la carta, que enumera los mismos reclamos del hábeas corpus en curso.

Valores constitucionales en la Provincia y también en la Nación Argentina

Constitución de la Provincia de Santa Fe

Derechos a la dignidad humana.

Artículo 7.- El Estado reconoce a la persona humana su eminente dignidad y todos los órganos del poder público están obligados a respetarla y protegerla.

El individuo desenvuelve libremente su personalidad, ya en forma aislada, ya en forma asociada, en el ejercicio de los derechos inviolables que le competen.

La persona puede siempre defender sus derechos e intereses legítimos, de cualquier naturaleza, ante los poderes públicos, de acuerdo con las leyes respectivas.

Los derechos fundamentales de libertad y sus garantías reconocidos por esta Constitución son directamente operativos.

Derechos a la libertad, de defensa y civiles.

Artículo 9.- Ningún habitante de la Provincia puede ser privado de su libertad corporal, o sometido a alguna restricción de la misma, sino por disposición de autoridad competente y en los casos y condiciones previstos por la ley.

Toda persona que juzgue arbitraria la privación, restricción o amenaza de su libertad corporal, puede ocurrir ante cualquier juez letrado, por sí o por intermedio de cualquier otra que no necesita acreditar mandato, para que la haga comparecer ante su presencia y examine sumariamente la legalidad de aquéllas y, en su caso, disponga su inmediata cesación.

Ninguna detención puede prolongarse por más de veinticuatro horas sin darse aviso al juez competente y ponerse a su disposición al detenido, ni mantenerse una incomunicación por más de cuarenta y ocho horas, medida que cesa automáticamente al expirar dicho término, salvo prórroga por auto motivado del juez.

Queda proscripta toda forma de violencia física o moral sobre las personas sometidas a privación o restricción de su libertad corporal.

Nadie puede ser penado sino en virtud de un proceso y de una típica definición de una acción u omisión culpable previamente establecidos por la ley, ni sacado del juez constituido con anterioridad por ésta, ni privado del



derecho de defensa.

No se pueden reabrir procesos fenecidos, sin perjuicio de la revisión favorable de sentencias penales en los casos previstos por la ley procesal. Cuando prospere el recurso de revisión por verificarse la inocencia del condenado, la Provincia indemniza los daños que se le hubieren causado.

Las cárceles serán sanas y limpias y adecuadas para la readaptación social de los internados en ellas.

No se alojará a encausados juntamente con penados y los procesados o condenados menores de dieciocho años y las mujeres lo serán en establecimientos especiales.

La ley propende a instituir el juicio oral y público en materia penal.

Constitución de la Nación Argentina

Derechos de seguridad personal, procesales, ...

Artículo 18.- Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papales privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá por cederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificados más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar con un voto afirmativo para el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Comunicación.


JORGE ABELLO
DIPUTADO PROVINCIAL